ORDEN de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, de modificación de la Orden n.º 262/2024 de 31 de diciembre de 2024, por la que concede una subvención directa al Ayuntamiento de Fuencaliente, mediante abono anticipado, destinada a financiar mejora de infraestructuras públicas locales.

Examinado el expediente tramitado por la Viceconsejería de Recuperación Económica y Social de La Palma de modificación de la Orden n.º 262/2024 de 31 de diciembre de 2024, por la que concede una subvención directa al Ayuntamiento de Fuencaliente, mediante abono anticipado, destinada a financiar mejora de infraestructuras públicas locales, por importe de 1.900.000,00 euros.

Vista Propuesta de Orden formulada por el Viceconsejero de Recuperación Económica y Social de La Palma el 28 de octubre de 2026, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

I.- En virtud de la Orden n.º 262/2024, de 31 de diciembre de 2024, de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, se aprobó el gasto y se concedió una subvención directa, al Ayuntamiento de Fuencaliente, mediante abono anticipado, destinada a financiar la mejora en infraestructuras públicas locales, por importe de 1.900.000,00 euros.

En el Anexo I, punto 2, de la citada Orden, se establece que el plazo máximo para finalizar las obras que constituyen el objeto de la subvención es el 31 de diciembre de 2026.

II.- Mediante escrito presentado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuencaliente, el 22 de octubre de 2026, registro de entrada n.º 2169392, se solicita la ampliación del plazo de ejecución por un periodo de cuatro meses aproximadamente, para la finalización de una de las actuaciones contemplada en la subvención concedida mediante Orden 262/2024.

Los motivos que fundamentan la solicitud de ampliación de plazo son los siguientes:

"En relación con la subvención directa otorgada a este Ayuntamiento por Orden n.º 262/2024, de 31 de diciembre, de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad destinada a financiar la mejora de infraestructuras públicas locales, consistente en diversas actuaciones de acondicionamiento y mejora de varios caminos y pistas del Municipio, por medio del presente le solicito con motivo de la imposibilidad de la finalización de la actuación denominada " Acondicionamiento y mejora de pavimento y muros de la Pista Cerca Morera-Roque Blanco", una prórroga de cuatro meses aproximadamente, considerando que esa actuación tras su licitación quedo desierta lo que conllevó replantearla, decidiendo posteriormente el Director de las obras, reformular el trazado de la actuación modificando el proyecto inicial. No obstante, el proyecto esta redactado, pero con ocasión de la reciente jubilación del Secretario de la Corporación, nos encontramos a la espera de la designación por Función Pública de nombramiento interino para su aprobación y preparación por la Secretaría Municipal de la documentación preceptiva para su licitación.

El resto de las actuaciones que engloban la subvención, se encuentran finalizadas y recepcionadas, por

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A | Fecha: 03/11/2026 - 08:19:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 356 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 03/11/2026 08:22:46 | Fecha: 03/11/2026 - 08:22:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000aEbfikk1YL1momtaX4FFLw==
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2026 - 08:23:07

lo que la presente solicitud de ampliación del plazo de ejecución sólo es para una actuación, estimando a finales de marzo, su finalización."

III.- La comunicación del beneficiario de la causa que justifica la modificación solicitada se produce con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución previsto.

IV.- El Viceconsejero de Recuperación Económica y Social de La Palma, emite Propuesta de Orden, el 28 de octubre de 2026, conforme establece el artículo 19.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece, en su artículo 6, que la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, salvo los Servicios Jurídicos del Gobierno. Asume también las competencias en materia de reconstrucción de la Isla de La Palma.

Mediante el Decreto 123/2023, de 17 de julio, se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias. El artículo 4 de este Decreto establece la estructura de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

Posteriormente, mediante el Decreto 329/2023, de 1 de agosto, se modifica y corrige el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y se atribuyen a la Viceconsejería de Recuperación Económica y Social de La Palma las competencias de gestión y coordinación de la reconstrucción y la recuperación económica y social de La Palma.

Segundo.- Corresponde a la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la modificación de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/ 2009).

Tercero.-El artículo 20 del Decreto 36/2009, que regula el régimen de modificación de la resolución, señala que esta se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A | Fecha: 03/11/2026 - 08:19:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 356 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 03/11/2026 08:22:46 | Fecha: 03/11/2026 - 08:22:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000aEbfikk1YL1momtaX4FFLw==
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2026 - 08:23:07

resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

En su apartado tercero, establece que tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

En este sentido, la comunicación del beneficiario de la causa que justifica la modificación solicitada se produce con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución aprobado mediante Orden n.º 262/2024.

Cuarto.- El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2025, aprobó el Acuerdo de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. En su apartado 2 se regulan las condiciones de abono anticipado para las subvenciones directas destinadas a inversiones, previendo que se podrá establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Por lo que procede la tramitación de la modificación del plazo solicitado por el Ayuntamiento de Fuencaliente, dado que se cumplen las condiciones del apartado primero del citado acuerdo de Gobierno.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A | Fecha: 03/11/2026 - 08:19:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 356 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 03/11/2026 08:22:46 | Fecha: 03/11/2026 - 08:22:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000aEbfikk1YL1momtaX4FFLw==
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2026 - 08:23:07

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el punto 2 del Anexo I de la Orden n.º 262/2024, de 31 de diciembre de 2024, de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, por la que se concedió una subvención directa, al Ayuntamiento de Fuencaliente, mediante abono anticipado, destinada a financiar la mejora en infraestructuras públicas locales, por importe de 1.900.000,00 euros, quedando redactado en los siguientes términos:

"El plazo máximo para finalizar las obras que constituyen el objeto de la presente subvención será el 30 de abril de 2027. A estos efectos, se entiende como finalización de las obras la certificación final de las mismas."

El resto del clausulado de la orden permanecerá inalterado.

SEGUNDO.- Notificar la presente Orden al Ayuntamiento de Fuencaliente en cumplimiento de los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, o bien a criterio del interesado, interponer en dicho plazo el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Canarias,

La Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad,
Nieves Lady Barreto Hernández.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 03/11/2026 - 08:19:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 356 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 03/11/2026 08:22:46	Fecha: 03/11/2026 - 08:22:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aEbfikk1YL1momtaX4FFLw==	
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2026 - 08:23:07	